

S.E. 46/19

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:15 horas del día 30 de Diciembre de 2019, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 46/19, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Janeth Garza Garza, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Norma Leticia Ramos Renovato, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Arq. Cesar Ricardo Hernández Sarmiento, Por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Daniel Terrazas Parada, Por la Tesorería Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Jaime Evangelista, Parra, invitado del Síndico Municipal; Lic. Alejandra Vidaña Cárdenas, por el Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de asesor del Comité, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para el suministro de combustible (Gasolina, Diésel y gas) para la flota vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para el suministro de combustible (Gasolina, Diésel y gas) para la flota vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1656/2019 y T.M./1701/2019, de fecha 21 de Noviembre 2019 y 05 de Diciembre de 2019, respectivamente, y así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 09/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, por un monto mínimo general de \$49,762,222.51 (Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Veintidós Pesos 51/100 Moneda Nacional) y un monto máximo general de \$124,405,556.27 (Ciento Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 27/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción I del Reglamento de la citada Ley, toda vez que se actualiza el supuesto contemplado en la Ley, tomando en consideración la naturaleza del mercado de gasolinas, diésel y gas, así como la volatilidad diaria de sus precios se considera que cada empresa expendedora de combustible es un oferente único, correspondiéndole al área requirente elegir el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía y demás circunstancias pertinentes.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que la contratación en comento es indispensable para el óptimo desempeño de los servidores públicos.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

De conformidad con lo siguientes techos presupuestales:

Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
Gasolina Vehicular	\$35,252,021.97	\$88,130,054.92
Diésel Vehicular	\$13,141,000.54	\$32,852,501.35
Diésel Edificios	\$280,000.00	\$700,000.00
Gas Vehicular	\$209,200.00	\$523,000.00
Gas Edificios	\$880,000.00	\$2,200,000.00

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación del servicio para el suministro de combustible (Gasolina, Diésel y gas) para la flota vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo contratación del servicio para el suministro de combustible (Gasolina, Diésel y gas) para la flota vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1656/2019 y T.M./1701/2019, de fecha 21 de Noviembre 2019 y 05 de Diciembre de 2019, respectivamente, y así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 09/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, por un monto mínimo general de \$49,762,222.51 (Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Veintidós Pesos 51/100 Moneda Nacional) y un monto máximo general de \$124,405,556.27 (Ciento Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 27/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción I del Reglamento de la citada Ley, toda vez que se actualiza el supuesto contemplado en la Ley, tomando en consideración la naturaleza del mercado de gasolinas, diésel y gas, así como la volatilidad diaria de sus precios se considera que cada empresa expendedora de combustible es un oferente único, correspondiéndole al área requirente elegir el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía y demás circunstancias pertinentes.

3. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1656/2019, de fecha 21 de Noviembre de 2019, y así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 09/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, por un monto mínimo de \$10,190,164.75 (Diez Millones Ciento Noventa Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos 75/100 M.N.) y un monto máximo de \$25,475,411.89 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Once Pesos 89/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, asimismo, se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que es necesaria la contratación en comento para el mantenimiento del parque vehicular pesado, para poder contar con un parque vehicular en óptimas condiciones para brindar los servicios públicos de manera eficiente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1656/2019, de fecha 21 de Noviembre de 2019, y así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 09/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, por un monto mínimo de \$10,190,164.75 (Diez Millones Ciento Noventa Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos 75/100 M.N.) y un monto máximo de \$25,475,411.89 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Once Pesos 89/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante

un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, asimismo, se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

4. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1656/2019, de fecha 21 de Noviembre de 2019, y así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 09/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, por un monto mínimo de \$7,278,708.32 (Siete Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Ocho Pesos 32/100 M.N.) y un monto máximo de \$18,196,770.80 (Dieciocho Millones Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta Pesos 80/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, asimismo, se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que es necesaria la contratación en comento para el mantenimiento del parque vehicular ligero, para poder contar con un parque vehicular en óptimas condiciones para brindar los servicios públicos de manera eficiente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1656/2019, de fecha 21 de Noviembre de 2019, y así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 09/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, por un monto mínimo de \$7,278,708.32 (Siete Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Ocho Pesos 32/100 M.N.) y un monto máximo de \$18,196,770.80 (Dieciocho Millones Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta Pesos 80/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, asimismo, se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

5. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1701/2019, de fecha 05 de Diciembre de 2019, y así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 09/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, por un monto mínimo de \$3,200,000.00 (Tres Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$8,000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción IV, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 72, fracción IV, del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que de realizarse mediante un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la seguridad pública.

La Dirección, requiere proporcionar alimentos al personal de escoltas, que brindan seguridad a diversos funcionarios de la administración municipal, quienes por razón de sus funciones no pueden separarse de sus encargos. De igual modo se requiere proporcionar alimentos al personal que realiza operativos especiales, quienes por razón de sus actividades requieren de alimentos que duren en su empaque más tiempo frescos y puedan ser trasladados de manera sencilla al lugar en donde se encuentren. Asimismo, se tiene la necesidad de proporcionar alimentos a los detenidos que diariamente son consignados a las comandancias norte y sur de la dirección, así como a los cadetes de la Escuela de Policía.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo, mediante contrato abierto, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. T.M./1701/2019, de fecha 05 de Diciembre de 2019, y así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 09/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, por un monto mínimo de \$3,200,000.00 (Tres Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$8,000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción IV, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 72, fracción IV, del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que de realizarse mediante un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la seguridad pública.

6. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de materiales para el mejoramiento de espacios para la justicia cívica: Remodelación de salas para juicios Orales, con recurso Fortaseg 2019, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicita llevar a cabo la adquisición de materiales para el mejoramiento de espacios para la justicia cívica: Remodelación de salas para juicios Orales, con recurso Fortaseg 2019, por un monto de hasta \$1,100,000.00 (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, 38, tercer párrafo, 40, 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que se declaró desierta por segunda ocasión un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

La dependencia manifiesta que es necesaria la adquisición en comento con la finalidad de contar con un espacio para el desarrollo de audiencias públicas, esto con el objetivo de tener opciones de justicia alternativa par que menos casos lleguen a juicio y los procesos se agilicen, por lo que se ve la necesidad de contar con una sala de juicios orales para realizar la aplicación, procesamiento y análisis de cuestionarios, encuestas y entrevistas realizadas, así como el proceso que se lleva a cabo dentro de la mediación de las audiencias

públicas, asimismo fue llevado a cabo la Invitación a cuando menos tres personas nacional identificada bajo el número IA-808019985-E3-2019, la cual se declaró desierta por no haberse recibido propuestas solventes.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente que se anexa a la presente acta. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que se desprende las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de materiales para el mejoramiento de espacios para la justicia cívica: Remodelación de salas para juicios Orales, con recurso Fortaseg 2019, por un monto de hasta \$1,100,000.00 (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante un procedimiento de adjudicación directa, monto reflejado en los oficios de afectación presupuestal 2019-FORTASEG-SE-M/001, de fecha 03 de Junio de 2019, y 2019-FORTASEG-SE-003, de fecha 27 de Mayo de 2019, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, con fundamento en lo dispuesto en los mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, 38, tercer párrafo, 40, 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que se declaró desierta por segunda ocasión un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

7. Dictaminación del procedimiento para la contratación de despacho de auditoria externa de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Tesorería Municipal.

La Tesorería Municipal, solicita llevar a cabo la contratación de despacho de auditoria externa de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2020, por un monto de hasta \$950,000.00 (Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Que en fecha 20 de Diciembre del 2019, se celebró la S.E. 07/19 del Comité Especial para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones del Municipio de Chihuahua y sus organismos públicos descentralizados, en el cual por unanimidad con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 16 de su reglamento, determinaron la procedencia para llevar a cabo el servicio en comento, el resultado de la votación y la determinación de la procedencia del asunto, quedo asentado en el acuerdo No. 017/SE/07/2019, el cual se adjunta al expediente respectivo.

La Tesorería Municipal manifiesta que es necesaria la contratación en comento, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad que rige la Tesorería, como es el revisar, elaborar dictamen en forma mensual del Estado de los movimientos de ingreso y egresos, asesoramiento a efecto de aplicar sobre los principales rubros en la

aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental, rendir un informe de los diferentes cambios en los aspectos fiscales, entre otros.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el titular de la Tesorería Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación de despacho de auditoria externa de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2020, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Tesorería Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Tesorería Municipal, dictamina procedente llevar a cabo la contratación de despacho de auditoria externa de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2020, por un monto de hasta \$950,000.00 (Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51331010001-999999-04-12001-152-000-03M0301-33101-1-4-GCAM-000 mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

8. Notificación de ampliación en la vigencia y monto del contrato O.M.-73/18-A, relativo al arrendamiento de equipo de copiado para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación al contrato O.M.-73/18-A, relativo al arrendamiento de equipo de copiado para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, a través del oficio OM-SRMS-1190/19, de fecha 19 de Diciembre de 2019, con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, solicita la ampliación de la vigencia del contrato O.M.-73/18-A, por el periodo que abarque del 1° de Enero al 31 de Enero de 2020, por las razones expuestas en el oficio en comento, asimismo, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación como a continuación se describe:

PARTIDA	MONTO MAXIMO ADJUDICADO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE
2	\$1,100,000.00	\$44,000.00	4%
4	\$240,000.00	\$16,008.00	6.67%

Asimismo, se señala que el incremento del monto del contrato no rebasa en conjunto el treinta por ciento del monto establecido originalmente, ampliación sujeta el ejercicio y el pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba la ampliación de la vigencia y el incremento en los términos anteriormente expuestos.

9. Notificación de ampliación en la vigencia del contrato O.M.-73/18-B, relativo al arrendamiento de equipo de copiado para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación al contrato O.M.-73/18-B, relativo al arrendamiento de equipo de copiado para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, a través del oficio OM-SRMS-1191/19, de fecha 19 de Diciembre de 2019, con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, solicita la ampliación de la vigencia del contrato O.M.-73/18-B, por el periodo que abarque del 1° de Enero al 31 de Enero de 2020, por las razones expuestas en el oficio en comento.

Ampliación sujeta el ejercicio y el pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba la ampliación de la vigencia del contrato en comento.

10. Asuntos Generales.

I. Notificación de ampliación en la vigencia y monto del contrato O.M.-05/19, relativo al servicio de limpieza para los diversos edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación al contrato O.M.-05/19, relativo al servicio de limpieza para los diversos edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, a través del oficio OM-SRMS-1207/19, de fecha 28 de Diciembre de 2019, con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, solicita la ampliación de la vigencia del contrato O.M.-05/19, por el periodo que abarque del 1° de Enero al 31 de Enero de 2020, por las razones expuestas en el oficio en comento, asimismo, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación como a continuación se describe:

PARTIDA	MONTO MAXIMO ADJUDICADO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE
1	\$1,625,000.00	\$80,000.00	4.92%
2	\$2,005,000.00	\$140,000.00	6.98%
3	\$2,555,000.00	\$133,000.00	5.20%
4	\$1,790,000.00	\$105,000.00	5.86%
5	\$1,855,000.00	\$80,000.00	4.31%

6	\$50,000.00	\$12,000.00	24.00%
---	-------------	-------------	--------

Asimismo, se señala que el incremento del monto del contrato no rebasa en conjunto el treinta por ciento del monto establecido originalmente, ampliación sujeta el ejercicio y el pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba la ampliación de la vigencia y el incremento en los términos anteriormente expuestos.

II. Notificación de ampliación en la vigencia y monto del contrato AD067/19, relativo al servicio de mantenimiento preventivo para el helicóptero bell 206, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

En relación al contrato AD067/19, relativo al servicio de mantenimiento preventivo para el helicóptero bell 206, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del oficio DSPM/SA/688/2019, de fecha 27 de Diciembre de 2019, con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, solicita la ampliación de la vigencia del contrato AD067/19, por el periodo que abarque del 1° de Enero al 31 de Enero de 2020, por las razones expuestas en el oficio en comento, asimismo, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación como a continuación se describe:

MONTO ADJUDICADO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE
\$1,956,100.67	\$163,008.39	8.33%

Asimismo, se señala que el incremento del monto del contrato no rebasa en conjunto el treinta por ciento del monto establecido originalmente, ampliación sujeta el ejercicio y el pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba la ampliación de la vigencia y el incremento en los términos anteriormente expuestos.

11. Cierre de sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 46/19.

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. NORMA LETICIA RAMOS RENOVATO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



ARQ. CESAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS



C.P. JÉSUS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



LIC. DANIEL TERRAZAS PARADA
VOCAL – POR LA TESORERÍA MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRA VIDANA CARDENAS
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 46/19 CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

